

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0155

Clase de proceso: verbal

Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

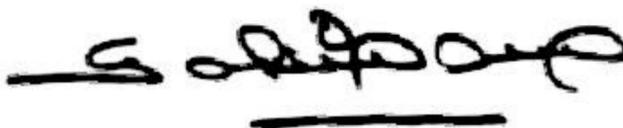
En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Acredite que agotó el requisito de procedibilidad en relación con la demandada LIBERTY SEGUROS S.A. toda vez que no aparece como convocada en la constancia de no acuerdo 72.091 del 19 de enero de 2022.

2.-Acredite que el vehículo de placas KFZ-244 es de propiedad de Corporación Educativa los Alcaparros.

3.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ